

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Super Nota

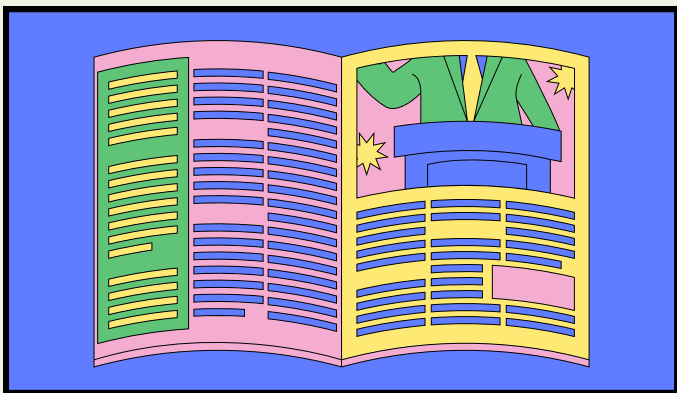
Materia: Lexicología Jurídica

Grado: 4

Grupo: A

ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA

TERMINOLOGÍA JURÍDICA



DESDE LA DISCUSIÓN GRIEGA SOBRE EL DERECHO INICIADA POR LOS SOFISTAS, PASANDO POR LA REPUBLICA DE PLATÓN Y SUS CONCEPTOS DE DERECHO Y JUSTICIA, LA ÉTICA A NICÓMACO DE ARISTÓTELES Y SU TEORÍA SOBRE LA JUSTICIA, HASTA LAS GRANDES APORTACIONES DE LOS JURISTAS ROMANOS, SE CONSTRUYERON LA MAYORÍA DE LOS TÉRMINOS JURÍDICOS, A PARTIR DE LOS CUALES ELABORAMOS Y SEGUIMOS CONSTRUYENDO EL SISTEMA JURÍDICO Y EL VOCABULARIO JURÍDICO ACTUALES.

FORO

EL FORO ERA EL LUGAR O PLAZA DONDE SE TRATABAN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y SE LLEVABAN A CABO LOS JUICIOS. POR ESTA RAZÓN TODAVÍA, ENTRE LOS ABOGADOS, SE DENOMINA "FORO" A LOS DIFERENTES LUGARES DONDE SE ATIENDEN LAS CAUSAS DIVERSAS QUE SE PRESENTAN EN LOS TRIBUNALES. EL FORO FUE VERDADERAMENTE IMPORTANTE EN LA VIDA PÚBLICA DE ROMA. EN NUESTROS DÍAS, PODEMOS HABLAR DE DIVERSOS FOROS, PUES EL DERECHO ACTUAL ES MUCHO MÁS COMPLEJO QUE EL DE LA ANTIGUA ROMA.

JURISPRUDENCIA

ETIMOLÓGICAMENTE, IURIS PRUDENTIA SIGNIFICA "PRUDENCIA DEL DERECHO" Y SE ENTIENDE AL MENOS EN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS COMO:

- CIENCIA O TEORÍA DEL DERECHO
- TEORÍA DEL ORDEN JURÍDICO POSITIVO
- CONJUNTO DE SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES Y DOCTRINA QUE CONTIENEN CRITERIO SOBRE UN PROBLEMA JURÍDICO POR PLURALIDAD DE SENTENCIAS.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA FGR ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, QUE TIENE COMO FINES LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS; OTORGAR UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICAZ, EFECTIVA, APEGADA A DERECHO, QUE CONTRIBUYA A COMBATIR LA INSEGURIDAD Y DISMINUIRLA; LA PREVENCIÓN DEL DELITO; FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO; PROCURAR QUE EL CULPABLE NO QUEDE IMPUNE; ASÍ COMO PROMOVER, PROTEGER, RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL Y DE NO REPETICIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS EN PARTICULAR Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ÁMBITO FEDERAL

DE CONFORMIDAD CON LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, PODEMOS RECONOCER LAS DISTINTAS CLASES DE FOROS FEDERALES, ESTO ES, LOS FOROS PERTENECIENTES AL PODER FEDERAL O A LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN: PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL, LOS CUALES FORMAN Y EMPLEAN SU PROPIA TERMINOLOGÍA JURÍDICA SEGÚN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

ÁMBITO LOCAL

EN LO QUE RESPECTA A LOS FOROS LOCALES, SÓLO DIREMOS QUE LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO MEXICANO, DE ACUERDO CON NUESTRA CARTA MAGNA, ES UNA FEDERACIÓN CONSTITUIDA POR LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE, A SU VEZ, REPRODUCEN EN SUS PODERES LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO FEDERAL.

Foro judicial

DOS DE LOS OBJETIVOS DEL DERECHO SON, POR UN LADO, ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y, POR EL OTRO, EVITAR LA JUSTICIA POR PROPIA MANO; POR ESO, EL ESTADO SE RESERVA EL EJERCICIO DE LA COACCIÓN, ES DECIR, LE CORRESPONDE ADMINISTRAR LA JUSTICIA. EL PODER EN EL CUAL SE DEPOSITA ESTA ACTIVIDAD ES EL PODER JUDICIAL, UNO DE LOS ÁMBITOS DONDE MÁS SE APLICA LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA DE PRÁCTICAMENTE TODAS LAS RAMAS O MATERIAS JURÍDICAS.

TRIBUNALES AGRARIOS

EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO ES UN ÓRGANO COLEGIADO QUE SE INTEGRA POR CINCO MAGISTRADOS NUMERARIOS, UNO DE LOS CUALES FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE Y OTRO COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO, QUIEN SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL TITULAR. EL PRESIDENTE DURARÁ EN SU CARGO TRES AÑOS, Y PODRÁ SER REELECTO POR EL PROPIO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

PODER LEGISLATIVO

CABE SEÑALAR QUE EL PODER LEGISLATIVO NACE POR LA NECESIDAD DE DIVIDIR LAS FACULTADES DEL GOBIERNO EN DIFERENTES PARTES. DE ESE MODO, SE EVITA LA CONCENTRACIÓN DE PODER EN UNA SOLA ENTIDAD O INDIVIDUO. AL PODER LEGISLATIVO LE CORRESPONDE LA CREACIÓN DE LAS LEYES O, COMO DICEN ALGUNOS AUTORES, LA CREACIÓN DEL DERECHO, AUNQUE EN NUESTRA OPINIÓN EL DERECHO ES MUCHO MÁS QUE LAS SIMPLES NORMAS

CÁMARAS QUE INTEGRAN EL PODER LEGISLATIVO

EL AMPLIO PROCESO DE REFORMAS QUE EXPERIMENTARÍA LA CONSTITUCIÓN LIBERAL DE 1857 DARÍAN COMO RESULTADO UNA NUEVA LEY FUNDAMENTAL, LA DE 1917, VIGENTE HASTA NUESTROS DÍAS, QUE ESTABLECE UN CONGRESO GENERAL INTEGRADO POR DOS CÁMARAS: LA DE DIPUTADOS, QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN POPULAR, Y EL SENADO, GARANTÍA DEL PACTO FEDERAL, QUE ENCARNA LA REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CONFORMAN EL ESTADO FEDERAL MEXICANO.

PROCESO LEGISLATIVO

- 1.- INICIATIVA DE LEY
- 2.- CÁMARA DE ORIGEN
- 3.- COMISIÓN DE ORIGEN
- 4.- PLENO DE CÁMARA DE ORIGEN
- 5.- CÁMARA REVISORA
- 6.- PLENO CÁMARA REVISORA
- 7.- PODER EJECUTIVO
- 8.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)

FORO EJECUTIVO

EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN SE DIVIDE, PARA SU EJERCICIO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL. EL PODER EJECUTIVO GOBIERNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN. SU TITULAR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES ELEGIDO MEDIANTE ELECCIONES DIRECTAS CADA SEIS AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN. PARA LA EJECUCIÓN DE SUS LABORES EL PRESIDENTE TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA NOMBRAR A SUS COLABORADORES MÁS CERCANOS, QUE SON LOS SECRETARIOS DE ESTADO Y EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ESTÁ A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.

